



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 017

á 12 de Agosto de 2014

LEY MUNICIPAL APROBACIÓN DE CESION GRATUITA URBANIZACIÓN PRIVADA "SUAREZ"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Artículo 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

El artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el Desarrollo de las competencias compartidas.

El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el artículo 16, de la Ley 482 de 09 de enero de 2014, aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el Uso de Suelos y la ocupación del territorio de acuerdo a las políticas de planificación territorial y de ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

El artículo 21, de la Ley N° 01, Modificado por la Ley N° 03 Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece que los proyectos de Urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía el Reglamento sobre Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada por la Ordenanza Municipal No 068/2012 de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal No. 3 tantas veces referida.

El Informe Técnico INF-DOTC-259/2013, de 18 de diciembre de 2013, librada por el Director de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que cumple con el registro topográfico, Lineamientos Urbanísticos, Aprobación de anteproyecto de Parcelamiento, Aprobación de Replanteo, Cesión gratuita de superficie de Uso Público de 35.06%.

El informe Legal No. 190/2014 de 11 de Junio de 2014, de la Dirección de Asesoría Jurídica, establece que la Urbanización SUAREZ cumple con el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de Junio de 2012.


Edgar A. Rerifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 017

,á 12 de Agosto de 2014

Edgar A. Renjifo Casazola
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**LEY MUNICIPAL APROBACIÓN DE CESION GRATUITA
URBANIZACIÓN PRIVADA "SUAREZ"**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbana en el Distrito Centro de San Julián a través de la aprobación de la cesión gratuita de la Urbanización "SUAREZ" con asiento en la Unidad Vecinal 44, con sus respectivos manzanos y superficies.

**CAPITULO II
DE LA APROBACIÓN**

ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN DE CESION GRATUITA).- Se aprueba la "CESION GRATUITA URBANIZACIÓN PRIVADA "SUAREZ" de propiedad del señor ADOLFO SUAREZ SUAREZ y su esposa WILMA BEATRIZ HIDALGO SUAREZ, ubicado en la Unidad Vecinal: U.V. N° 44: MZA. 01, MZA. 07, MZA. 14, MZA. 21, MZA. 27, MZA. 38, MZA. 39, MZA. 40, MZA. 41, MZA. 52, MZA. 53, MZA. 54, MZA. 55, MZA. 64, MZA. 65, MZA. 66, y MZA. 67, con una superficie a Urbanizar de 165.347,42 M2, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 107.370,90 M2 que equivale al 64.94 %, Una superficie de equipamiento de 6.214,62 M2 equivalente al 3.76 % una superficie de área verde del 0 % y una superficie en VÍAS de 51,761.89 M2 equivalente al 31,30 % haciendo un total de uso público de 57.976,51 M2 que equivalen al 35,06 %

TITULO II

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los Doce Días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales y Legales.


Calixta Navia Villca

1RA. CONCEJAL SECRETARIA




Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

San Julián 15 de Agosto de 2014.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Municipal Autónomo de San Julián

